



**“ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD PICK UP DOBLE
CABINA PARA LA DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS DEL 25 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-19-25



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA AUTOPRODUCTOS BAJA S.A. DE C.V., QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. DURON JIMENEZ LUIS ALBERTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III de la Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados con cargo al código programático:
13-006-081-A087-014-001-54101-1-110125
13-005-130-A086-010-002-54101-2-110125

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato en fecha 01 de agosto del 2025 con numero de oficio DOPM/1269/2025 donde se solicita la Adquisición de una unidad pick up doble cabina por medio del Art. 27 Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali B.C., nos envían en alcance el oficio CA/353/2025 con fecha 21 de agosto del 2025, donde se nos menciona que la concesionaria nos dio un tiempo de entrega hasta octubre por tal motivo modificaremos el PICK UP DOBLE CABINA con otras especificaciones el cual se puede entregar en tiempo oportuno.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



2.1.- Que acredita la existencia de su representada, mediante acta constitutiva, escritura pública no. 27,216 (Veintisiete mil doscientos dieciséis) de fecha 21 de noviembre de 2003, de la cual dio fe el Lic. Carlos C. Enríquez Rivera B., titular de la Notaría Pública Número Nueve (09), de la ciudad de Mexicali, Baja California,

2.2.- Que acredita su calidad de representante legal, mediante acta constitutiva, escritura pública no. 85,659 (Ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve), volumen 1891 (mil ochocientos noventa y uno) de fecha 13 de agosto del 2012, de la cual dio fe el Lic. Carlos Enríquez de Rivera B. titular de la Notaría Pública Número Nueve (9), de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de la adquisición objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.4. Que tiene su domicilio en Blvd. Lázaro Cárdenas 1598 Ex Ejido Zacatecas, Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **APB031125DF0** asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la contratación de la "Adquisición de una unidad pick up doble cabina para la Dirección Obras Públicas del 25 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California"

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a la entrega correspondiente a la "Adquisición de una unidad pick up doble cabina para la Dirección Obras Públicas del 25 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California", según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Proveedor" de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad del bien entregado cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de bienes o incluso la reducción de bienes a entregar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. – El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2025, "Las Partes" acuerdan que los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en su totalidad en el plazo mencionado en el Anexo "A".

CUARTA. – IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Adjudicación Directa a 3 cotizaciones Número AYTOMXL-OM-AD-19-25, "Las Partes" convienen que el presente contrato referente a la "Adquisición de una unidad pick up doble cabina para la Dirección Obras Públicas del 25 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California", se suscribe por la cantidad de **\$630,000.00 m.n. (seiscientos treinta mil pesos 00/100 m.n.)** incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

QUINTA. – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. – El lugar de entrega será en el Sótano del Ayuntamiento de Mexicali. Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, B.C. Plazo de entrega inmediata a la firma de contrato.

La Dirección de Obras Públicas del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, será la responsable de llevar a cabo la recepción, registro y control de los bienes suministrados a través del. **C. Martha Natalia Montenegro Machain**, Coordinadora Administrativa de Obras Públicas del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que las especificaciones técnicas, marcas, modelos, cantidad, precios unitarios e identificación de los bienes suministrados corresponda a la propuesta técnica y económica establecida en el **Anexo "A"** de este contrato, el precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlo hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "Las Partes" acuerdan el plazo de pago del bien entregado se realizará de entrega inmediata a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería Municipal las cuales, deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error.

Lo anterior, previa validación de la Oficialía Mayor, efectuándose mediante transferencia electrónica al proveedor a la cuenta que "El Proveedor" designe para su pago; se deberá facturar a nombre de:

AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

Una vez validada la factura, se remitirá para el trámite de pago en primera instancia a la Coordinación Administrativa de la Dirección de Obras Públicas del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para su firma y autorización, quien remitirá la factura y los documentos soporte que acrediten la entrega del bien, al titular del Departamento de Recursos Materiales quien una vez validada, la remitirá al Departamento de Egresos de la Tesorería, el cual programará el pago correspondiente, sin



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

La factura además deberá ser enviada (CFD o CFDI) anexando archivo digital, versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico mnmontenegro@mexicali.com.gob los archivos digitales que respalden la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

SEPTIMA. - CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL BIEN. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la entrega del bien objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - El bien se entregará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el bien, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través del **C. Martha Natalia Montenegro Machain, en su calidad de Coordinador Administrativo de la Dirección de Obras Publicas del XXV Ayuntamiento de Mexicali**, será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Proveedor", será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A", "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los bienes convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".

b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.

c) "El Municipio" a través de la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los bienes contratados, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a entregar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA. - REALIZACIÓN. - Los bienes convenidos, se entregarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

DECIMA. - PROHIBICIONES. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - El Prestador se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un "Pagaré" para garantizar **su cumplimiento y los vicios ocultos** de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a **\$58,333.33 M.N. (Cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Estará vigente hasta que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los servicios realizados para responder de la ejecución, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Prestador".

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Proveedor" incumpla con los convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Donde:

PD = Penalización Diaria

NDA = Número de Día de Atraso

VBSEPA = Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso

PCA = Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no realiza la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Proveedor", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII. Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes entregados de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA QUINTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEPTIMA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

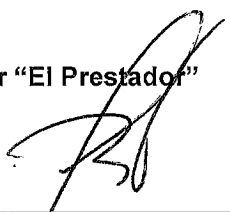
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 26 de Agosto del 2025.

Por "El Municipio"



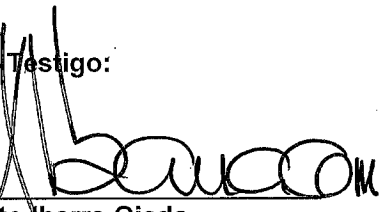
Claudia Lorenza Beltrán González
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"



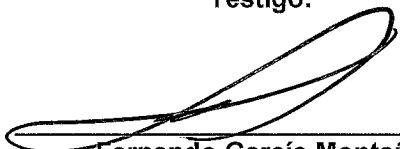
Luis Alberto Durón Jiménez
Auto productos Baja S.A. de C.V.

Testigo:



Alberto Ibarra Ojeda
Director de Obras Públicas
Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali B, C.

Testigo:



Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento
de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

El presente Anexo "A", forma parte integral del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-19-25** celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa Autoproductos Baja S.A. de C.V., para la "ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD PICK UP DOBLE CABINA PARA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL 25 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

Descripción de Bienes	Cantidad	Precio unitario	IMPORTE
Tipo de Vehículo: RAM 1200 LARAMIE CREW CAB MOD. 2025 Motor 2.4L turbo Potencia 210 HP @ 5,600 rpm Torque 226 lb-ft @ 2,000 - 4,000 rpm Tanque de combustible de 98L Transmisión automática de 6 velocidades Tracción 4WD Perilla selectora de tracción (2H, 4H y 4L)	1	\$583,333.33	\$583,333.33
		IVA 8%	\$ 46,666.67
		TOTAL	\$ 630,000.00

SEGURIDAD: Bloqueo de diferencial trasero /Dirección hidráulica / Modo de manejo eco / normal / sport / Diámetro de giro 12.98 m / Suspensión delantera independiente con doble brazo de control / Suspensión trasera de eje rígido con 5 ballestas longitudinales / Capacidad de carga 1,050 kg / Volumen en batea 1,276 L / Capacidad de arrastre 2,500 kg / Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero / Frenos delanteros de disco ventilado/Frenos traseros de tambor /Frenos ABS /Control electrónico de estabilidad (ESP) /Asistencia de arranque en pendientes (HSA) / Asistencia de desvío de carril / Keyless Enter 'N Go con acceso pasivo / Control de tracción (TC) Control de descenso en pendientes (HDC) Control de estabilidad de remolque (TSC) Asistencia de frenado de emergencia (EBA) Señal de frenado de emergencia/ Sensores de estacionamiento frontales y traseros Sistema de visión 360° / (ESS) Cinturones de seguridad de tres puntos Alerta acústica y visual de cinturón de seguridad para conductor Monitoreo de presión de neumáticos (TPM) Control crucero con limitador de velocidad Alarma de seguridad antirrobo perimetral Sistema de inmovilizador de motor / Llave tipo navaja con control de apertura / cierre centralizado en habitáculo / Sensor de estacionamiento / Cámara de estacionamiento.

INTERIOR: Aire acondicionado automático de doble zona/ Sistema de navegación GPS / Pantalla táctil de 10"Radio / AM-FM / conexión inalámbrica / MP3 / MP5 / disco duro de 10 GB, Apple



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Carplay® & Android Auto Sistema de reconocimiento de voz/ MP3 4 altavoces + 2 tweeters /3 puertos USB / Asientos Interior en piel con ajuste eléctrico / Asientos traseros 60/40 / Asientos traseros en piel con descansabrazos /Cubierta de alfombra en piso / Espacios de almacenamiento bajo asientos de segunda fila / Iluminación en segunda fila de asientos / Espejo retrovisor día / noche / Cristales eléctricos Up & Down de un toque para conductor / cierre con control de llave Asidero de asistencia para el acceso a cabina Portavasos central / Almacenamiento en puertas delanteras 1.5 L / Almacenamiento en puertas delanteras 1.5L traseras 600 ml / Portagafas/ Iluminación de cabina/Iluminación de cortesía en puertas/ Guantero con iluminación LED / Guantero con sistema de refrigeración / Volante de dirección en piel con ajuste de altura / Volante con controles de audio + clúster / Clúster 4.2" TFT a color / Computadora de viaje / Encendedor / salida de corriente auxiliar de 12 V / Desempañante trasero.

EXTERIOR:Parrilla con insertos cromados / Fascia delantera al color de carrocería y trasera metálica / Espejos laterales al color de la carrocería con indicadores / Espejos laterales calefactables y abatibles eléctricamente / Estribos laterales / Limpiaparabrisas variable intermitente / Manijas en cromo / Iluminación frontal automática de halógeno + LED / Luz diurna DRL + LED / Faros de niebla con función cornering / Limpiaparabrisas automático / Luces diurnas DRL / Iluminación trasera de luz incandescente / Loderas / 4 ganchos de sujeción fuera de caja 4 ganchos de sujeción en área de carga / Rin de aluminio de 18" Neumáticos 265/60 R18 / Llanta de refacción de tamaño normal / Kit de herramientas de cambio de neumáticos / Placas protectoras de motor /Conexión de 12 V en batea / Sensor de temperatura exterior /Iluminación en área de carga. Garantía de 3 años / 60,000 Kilometros, lo que ocurra primero. Color ROJO

Plazo de entrega inmediata a la firma de contrato.